

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8153/22.-

SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 1897 /22.-



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3446).-



[Handwritten signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado el día 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa ratificado por Decreto N° 838/22, que tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la "Organización Administradora" al "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social" en el marco de la Ley 26117, Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y la Resolución N° 413/2017 del Ministerio de Desarrollo de la Nación, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3446

Dra. ROGIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

CONVENIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el Señor Ministro Juan Horacio ZABALETA, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE LA PAMPA**, con domicilio en Centro Cívico Planta Baja, Localidad Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado por el Señor Diego Fernando ALVAREZ (DNI N° 22.680.516) en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, en adelante la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Convenio es reglar la adhesión y participación de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" al "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" en el marco de la Ley 26.117, Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

SEGUNDA: Aporte: Para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a otorgarle a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" un



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

SUBSIDIO de carácter no reintegrable de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 18.475.000.-), que, conforme lo indicado en el ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO serán afectados de la siguiente manera:

A. Financiamiento de la Operatoria de Microcrédito:

A.1) La suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 12.800.000.-), destinada a financiar los Fondos de otorgamiento de Microcréditos.

A.2) La suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), destinada a financiar los Gastos de Funcionamiento de la Operatoria de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.

A.3) La suma de PESOS DOS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.640.000.), destinada a financiar Recursos Humanos.

B. Financiamiento de Acciones Complementarias:

B.1) La suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000.-) destinada a Inversión en equipamiento.

B.2) La suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL (\$ 1.160.000.-) destinada a financiar Fortalecimiento Institucional (Acciones de Seguimiento y Monitoreo de las operatorias de microcrédito).

El monto correspondiente al rubro Financiamiento de Acciones Complementarias será ejecutado a través de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA".

El presente subsidio se otorga sujeto a las condiciones y a la acreditación de las obligaciones que se fijan a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" en el presente Convenio.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

Una vez cumplido y debidamente rendidos los fondos otorgados, la administración y el seguimiento de los microcréditos será exclusiva responsabilidad de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" reservándose "EL MINISTERIO", las facultades de seguimiento, monitoreo, auditoría y relevamiento de datos de los mismos.

Las ORGANIZACIONES EJECUTORAS podrán ser modificadas previo informe debidamente fundado en donde la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" exponga la necesidad de modificación, el que deberá ser avalado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

TERCERA: Transferencia: Los montos comprometidos por "EL MINISTERIO", que fueran mencionados precedentemente, serán transferidos en un único desembolso.

CUARTA: Inicio de la operatoria: Las acciones tendientes al inicio de la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social deberán tener comienzo de ejecución dentro de los Dos (2) meses contados a partir de la fecha de la efectiva acreditación en la cuenta bancaria de los fondos correspondientes al desembolso comprometido. Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por las partes, "EL MINISTERIO" quedará habilitado para determinar la rescisión del presente convenio sin más trámite debiendo, "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA", proceder a la devolución de la totalidad de los fondos transferidos.

QUINTA: Plazo de ejecución. Prórroga: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos correspondientes al



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

desembolso efectuado por "EL MINISTERIO" en un plazo no mayor a los Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cuando fuera necesario un plazo mayor de ejecución, el mismo deberá ser solicitado por "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" mediante nota fundada, antes del vencimiento del plazo previsto en esta cláusula. La concesión de la prórroga, previo aval de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, quedará a criterio de "EL MINISTERIO".

SEXTA: Obligaciones: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes deberán cumplimentar las respectivas obligaciones a saber:

A) Obligaciones de "EL MINISTERIO":

"EL MINISTERIO", a través de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL tendrá a su cargo:

A.1. Coordinar la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

A.2. Monitorear la ejecución de los fondos y las acciones de "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" durante todo el proceso acordado en el marco del presente Convenio y conforme a los instrumentos diseñados al efecto por la COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

A.3. Brindar a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" el SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCREDITOS y la asistencia técnica necesaria para su aplicación.

B) Obligaciones de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA":

B.1. Conforme lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2° del Anexo de la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" acuerda con esta SECRETARÍA que la tasa que se podrá aplicar no deberá superar el 3% anual a fin de promover la sustentabilidad de los fondos transferidos.

B.2. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACION ARGENTINA o de otra entidad financiera habilitada por "EL MINISTERIO", con los alcances establecidos en el Decreto N° 892/95 del P.E.N. y la Decisión Administrativa N° 105/96 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del P.E.N.

B.3. Utilizar la Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente Convenio.

B.4. Administrar el Fondo mencionado en la Cláusula Segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO", otorgada a través de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN del PROGRAMA DE PROMOCION DE MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.

B.5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

- B.6. Efectuar el seguimiento integral de la estrategia aprobada por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.
- B.7. Tomar los recaudos necesarios para mantener actualizada permanentemente la información consolidada de las operatorias de cada una de las organizaciones bajo su gestión.
- B.8. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" informes de avance del proceso de desarrollo del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado oportunamente y los informes requeridos relacionados con la evolución financiera del Fondo y la ejecución de los proyectos apoyados, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.
- B.9. Organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades que implique el proceso de Transferencia Metodológica.
- B.10. Responder a los requerimientos de todo tipo de información solicitada por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.
- B.11. Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la autoridad de aplicación.
- B.12. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de préstamos adjudicados y la reasignación en nuevos emprendimientos de los fondos recuperados.
- B.13. Firmar los convenios de transferencia de fondos que reglan las operatorias de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

B.14. Notificar fehacientemente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles la fecha de transferencia de los fondos a cada una de las Organizaciones Ejecutoras, a efectos de la evaluación del fin social perseguido al momento del otorgamiento del subsidio.

B.15. Asegurar el acceso del SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCREDITOS a las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.

B.16. Recibir y controlar las rendiciones de cuentas de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y remitirlas a la autoridad de aplicación.

B.17. Remitir a "EL MINISTERIO" las copias de los Convenios de Transferencias de Fondos con las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y de sus respectivos comprobantes de las transferencias bancarias.

B.18. Dejar constancia que los créditos otorgados son financiados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; conforme a las pautas que al respecto indique "EL MINISTERIO" mediante carteles, folletos, volantes, calcomanías; y en cuanto a las acciones mediante reuniones, eventos y materiales de difusión y promoción, todo ello siendo el costo a cargo de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA".

B.19. Realizar la carga de datos y mantener actualizado el SOFTWARE DE GESTIÓN DE MICROCREDITOS. Resultará obligatorio para la gestión de nuevas remesas que "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" tenga actualizada la carga de datos en el software de gestión implementado.

B.20. "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se compromete a poner en conocimiento de la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles, respecto de la eventual realización de actos públicos en los que "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" fuese a hacer entrega de los fondos de microcrédito, de manera tal que dicha Comisión, cuando lo considere conveniente, tenga oportunidad de participar de los mismos. A tales efectos, "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" podrá informar sobre la celebración de dicho acto a la siguiente dirección de correo electrónico: privadaconami@desarrollosocial.gob.ar; o al siguiente número de teléfono: 011-4370-8868/8869.

B.21. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de aquellos emprendedores que reciban microcréditos y que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

B.22. "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de los promotores que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

SEPTIMA: Control de Gestión: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien este designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea

necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorias y normas complementarias; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Economía Social, en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

OCTAVA: Rendición de cuentas: "LA ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante lo dispuesto en las Resoluciones MDS N° 1866/08, N° 197/09, cuyos términos declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorias y normas complementarias.

NOVENA: Mecanismo de rendición de cuentas. Prórroga de la rendición: A la finalización del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio para la inversión de los fondos otorgados en el desembolso previsto, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá proceder, dentro de los Dos (2) meses de vencido dicho plazo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo anteriormente estipulado y, a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, antes del vencimiento de los Dos (2) meses mencionados precedentemente. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO". A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

mira el apoyo económico previsto en este convenio, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorias y normas complementarias y en las Resoluciones MDS N° 1866/08, N° 197/09, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dichos actos administrativos, recibiendo de conformidad la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA", sirviendo el presente de suficiente recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/03 de la A.F.L.P.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologado en A.F.L.P. con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

En caso de tratarse de sujetos inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para el supuesto de realizar operaciones con otro responsable inscripto, se permitirá rendir comprobantes de facturas "A" emitidas a nombre de la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA" y/o organizaciones ejecutoras, computándose únicamente el importe neto gravado, es decir sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la

que se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

La "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

A los efectos de la rendición de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en el ANEXO V (Procedimiento para la Rendición de Cuentas) de la Resolución MDS N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá remitir a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS, la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada de comprobantes de inversión en gastos realizados por la "ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", de conformidad a lo previsto en el ANEXO I del presente.
- 2) Copia certificada de los Contratos de Mutuo celebrados entre las ORGANIZACIONES EJECUTORAS y los MICROEMPREENDEDORES, conforme al contrato modelo provisto y aprobado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, los cuales se encuentran adjuntos en el presente convenio como ANEXOS II, III, IV



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

- 3) Copia certificada de los comprobantes o de las transferencias bancarias que la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" haya efectuado a favor de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.
- 4) Copia certificada de los comprobantes de inversión de gastos realizados por las ORGANIZACIONES EJECUTORAS.
- 5) Copia certificada de los Convenios suscriptos entre la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" y las ORGANIZACIONES EJECUTORAS, conforme el contrato modelo provisto y aprobado por la COMISION NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL.
- 6) Un Informe Final de la ejecución de los fondos.

DECIMA: Resguardo de la documentación: La "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y normas complementarias.

DECIMO PRIMERA: Cese de la operatoria: Los fondos que por el presente se transfieren tienen por objeto específico la constitución y operatoria de un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme a los lineamientos de la Ley 26.117, no pudiendo



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

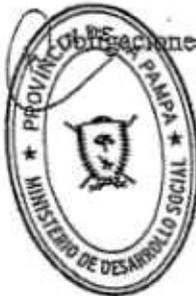
modificarse su destino aún efectuada y debidamente rendida la primera colocación de los mismos.

Conforme a ello, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" deberá comunicarle a "EL MINISTERIO" si decidiera dejar de operar la cartera de microcréditos según los lineamientos establecidos, a efectos que éste autorice el traspaso de los fondos a otra organización.

DECIMO SEGUNDA: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal que pudieran corresponder contra las Organizaciones Ejecutoras incumplidoras, sin perjuicio de la responsabilidad principal correspondiente a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA".

DECIMO TERCERA: Responsabilidades: Con relación al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" asume frente a "EL MINISTERIO" la responsabilidad patrimonial en forma mancomunada, solidaria y limitada por los fondos recibidos, por sí y también por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Organizaciones Ejecutoras en los respectivos Convenios de Transferencia de Fondos, con los alcances previstos en el presente.

DECIMO CUARTA: La "ORGANIZACION ADMINISTRADORA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

con el presente. A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DECIMO QUINTA: Las partes declaran expresamente que a "EL MINISTERIO" no lo vincula ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado (o a contratarse) por la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA"; asumiendo ésta última la obligación de liberar a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieren formular en ocasión o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria que es materia del presente Convenio.

DECIMO SEXTA: Caducidad: En caso de declararse la caducidad del subsidio "EL MINISTERIO" podrá demandar a la "ORGANIZACION ADMINISTRADORA", quien responderá en forma solidaria con las Organizaciones Ejecutoras por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes establecen que para cualquier acción emergente del presente Convenio se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO SEPTIMA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 20....-

[Handwritten signature]
22-6-80.514

Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
Juan Horacio Zabaleta
Ministro
Desarrollo Social de la Nación



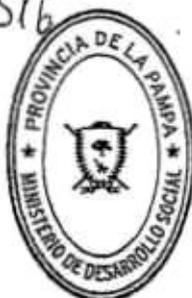
CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
ANEXO I

	Rubro	CÓDIGO DESEMBOLSO
A	FINANCIAMIENTO DE LA OPERATORIA DE MICROCRÉDITO	\$ 16.640.000.-
A.1	Fondos para Microcréditos.	\$ 12.800.000.-
A.2	Gastos de Funcionamiento de la Operatoria de las ORGANIZACIONES EJECUTORAS	\$ 1.200.000.-
A.3	Recursos Humanos.	\$ 2.640.000.-
B	FINANCIAMIENTO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS	\$ 1.835.000.-
B.1	Inversión en equipamiento	\$ 675.000.-
B.2	Fortalecimiento Institucional. (Acciones de seguimiento y monitoreo de las operatorias de microcrédito.)	\$ 1.160.000.-
	TOTAL	\$ 18.475.000.-

22-680516
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PAMPA



Juan Horacio Zabaleta
Ministro
Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
COMISION NACIONAL DE MICROREDITO**

**ANEXO II
CONTRATO DE MUTUO GRUPAL CON GARANTIA RECIPROCA**

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
 Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa..... de la localidad
 de....., Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a.
 DNI N°....., en su carácter de, en
 adelante LA ORGANIZACIÓN por una parte, y por la otra: el/la Sr./a.con
 DNI N°, de nacionalidad, de estado civil
 y domicilio en la calle N °....., Piso....., Manzana.....,
 Barrio..... Casa....., de la localidad de,
 Provincia de, el/la Sr./a. con DNI N°, de
 nacionalidad, de estado civil y domicilio en la calle
N°....., Piso....., Manzana....., Barrio.....
 Casa....., de la localidad de, Provincia de, el/la Sr./a.
con DNI N°, de nacionalidad, de estado
 civil y domicilio en la calle N°....., Piso....., Manzana.....,
 Barrio....., Casa....., de la localidad de,
 Provincia de, en adelante LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, que conforman
 el Grupo (Nombre/ N°)..... convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO
 en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL,
 Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos
 Cajade", que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan un
 PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de:
 correspondiente a ...(agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)....



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

..... correspondiente a(agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a).....,
..... correspondiente a ... (agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)...., y que
deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva
recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo
el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo en
..... (.....) cuotas, en un período de..... (..) días corridos(siete, quince, treinta), iguales y
consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un por
ciento (..... %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la
Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos individuales
conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la
ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL/LA EMPRENDEDOR/A, venciendo la
primera de ellas según indica Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS.
- b) Facilitar los medios para que LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores
solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el
presente contrato que suscriben al pie.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS se obligan a presentar a LA ORGANIZACIÓN la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS en la Cláusula Quinta, LA ORGANIZACIÓN -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibe por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
ANEXO A

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha De Otor- gamiento	Cantidad De Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)..(nombre y apellido)..(nombre y apellido)..						
Totales						

Firma

Aclaración

Tipo y Nro. de Documento

[Handwritten signature]



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
COMISION NACIONAL DE MICROREDITO**

**ANEXO III
CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL CON GARANTIA RECIPROCA**

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa.....de la localidad de
....., Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a.
....., DNI N°....., en su carácter de, en
adelante LA ORGANIZACIÓN; por una parte y por la otra: el/la Sr/acon
DNI N°, de nacionalidad, de estado civil
y domicilio en la calleN°....., Piso.....,
Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
....., Provincia de, en adelante EL EMPRENDEDOR,
conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO en el marco del PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del
Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade", que se regirá por
las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo del emprendimiento de:, y que deberá invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en (.....) cuotas, en un período de..... (..) días (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un por ciento (..... %)

anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

TERCERA: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en prestamos conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL EMPRENDEDOR/A deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a EL EMPRENDEDOR/A.
- b) Facilitar los medios para que EL EMPRENDEDOR/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: El Sr/a con DNI Nro. y domicilio en, de la misma Ciudad y Provincia, se constituye en fiador solidario, principal pagador y garante de las obligaciones contraídas en el presente contrato que se suscribe al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, EL EMPRENDEDOR/A no podrá variar el destino del préstamo salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido EL EMPRENDEDOR/A se obliga a presentar a LA ORGANIZACIÓN la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcione el emprendimiento de EL EMPRENDEDOR/A, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el EMPRENDEDOR/A en la Cláusula Quinta, la ORGANIZACIÓN - previa evaluación del caso individual - podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR constituye domicilio legal en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR/A de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
ANEXO A**

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha Otor- gamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)						
Totales						

Handwritten mark resembling a stylized '1' or '7'.

Firma _____ Aclaración _____ Tipo y Nro. de Documento _____



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
COMISION NACIONAL DE MICROCREDITO**

**ANEXO IV
CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL SIN GARANTE**

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa..... de la localidad
....., Provincia de, representada en este acto por el/la Sr/a
....., DNI N°....., en su carácter de, en
adelante LA ORGANIZACIÓN, por una parte y por la otra: el/la Sr/a con
DNI N°, de nacionalidad, de estado civil
y domicilio en la calle N°....., Piso.....,
Manzana....., Barrio..... Casa....., de la localidad de
....., Provincia de, en adelante EL EMPRENDEDOR,
conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el ma

rcos del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de
Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade", que
se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y EL EMPRENDEDOR acepta un PRÉSTAMO
individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de: y que
deberá invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva
recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo
el mismo reintegrable por parte de EL EMPRENDEDOR, en dinero en efectivo en (.....)
cuotas, en un periodo de..... (..) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que
corresponden a la devolución del monto del préstamo más un por ciento (..... %)
anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamo conforme a Anexo

A. Firmando en este acto un pagaré por el monto total del préstamo.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. EL EMPRENDEDOR/A deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente al EMPRENDEDOR/A.
- b) Facilitar los medios para que el EMPRENDEDOR/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, el EMPRENDEDOR/A no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido EL EMPRENDEDOR/A se obligan a presentar a LA ORGANIZACIÓN, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

SEPTIMA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en lugar donde funcionen los emprendimientos de EL EMPRENDEDOR, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el EMPRENDEDOR en la Cláusula Quinta, la ORGANIZACIÓN, previa evaluación del caso individual, podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

NOVENA: A todos los efectos legales EL EMPRENDEDOR/A constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

DECIMA: El presente contrato de préstamo individual sirve de suficiente recibo por parte de EL EMPRENDEDOR de los montos consignados en la CLAUSULA TERCERA, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
ANEXO A**

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha Otor- gamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)						
Totales						

X

Firma _____ Aclaración _____ Tipo y Nro de Documento _____



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
COMISION NACIONAL DE MICROCREDITO

ANEXO V
CONTRATO DE MUTUO ASOCIATIVO

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle N°,
 Piso....., Manzana....., Barrio....., Casa.....de la localidad
, Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./a
, DNI N°....., en su carácter de, en
 adelante LA ORGANIZACIÓN, por una parte y por la otra: el/la Sr./acon
 DNI N°, de nacionalidad, de estado civil
 y domicilio en la calleN°....., Piso.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, el/la Sr./acon DNI
 N°....., de nacionalidad, de estado civil y
 domicilio en la calleN°....., Piso.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de, el/la Sr./acon DNI
 N°....., de nacionalidad, de estado civil y
 domicilio en la calleN°....., Piso.....,
 Manzana.....,Barrio..... Casa....., de la localidad de
, Provincia de,en adelante LOS/AS
 EMPRENDEDORES/AS, que conforman el Grupo (Nombre/ N°)..... convienen en celebrar
 el presente CONTRATO DE PRESTAMO, en el marco del PLAN NACIONAL DE
 DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del Microcrédito para
 el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade", que se registrá por las siguientes
 cláusulas:

[Handwritten mark]

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORAS/ES aceptan un
 PRÉSTAMO asociativo que será destinado para el desarrollo del emprendimiento de:



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

y que deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo en (.....) cuotas, en un período de..... (..) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un por ciento (..... %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL EMPRENDEDOR, venciendo la primera de ellas según indique el Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. LA ORGANIZACIÓN deberá:

- a) Asesorar y asistir técnicamente a los EMPRENDEDORES/AS.
- b) Facilitar los medios para que los EMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la cláusula Primera, LOS/AS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con la aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN. En tal sentido LOS/AS EMPRENDEDORES/AS se



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



**Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social**

obligan a presentar a LA ORGANIZACIÓN, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de LOS/AS EMPRENDEDORES/AS, todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los EMPRENDEDORES/AS en la Cláusula Quinta, la ORGANIZACIÓN - previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales LOS/AS EMPRENDEDORES/AS constituyen domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de mutuo asociativo con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de LOS/AS EMPRENDEDORES/AS de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20....



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Economía Social
ANEXO A



Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha De Otor- gamiento	Cantidad De Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
.....(nombre y apellido)..						
Totales						

Firma _____ Aclaración _____ Tipo y Nro. de Documento _____



CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**



Número: CONVE-2021-126711818-APN-CSP#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2020-68750266-APN-CSE#CONAMI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 19:00:37 -03:00

Patricia Mabel Masolini
Coordinadora
Coordinación de Seguimiento de Programas
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 19:00:38 -03:00

SANTA ROSA, 5 ABR. 2022



VISTO:

El Expediente N° 1956/22 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 /33 obra el convenio celebrado el 29 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo tiene por objeto para la implementación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social en el marco de la Ley N° 26.117, Decreto Reglamentario N° 1305 y la Resolución N° 413/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta documentada la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 18.475.000,00);

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a utilizar los fondos para dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado convenio;

Que dichos fondos se abonarán con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación de los acuerdos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



Artículo 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de



112.-

la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, el día 29 de diciembre del año 2021, que tiene por objeto para la implementación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social en el marco de la Ley N° 26117, Decreto Reglamentario N° 1305 y la Resolución N° 413/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Dicho Convenio forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°: Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula séptima del convenio de ejecución.-

Artículo 3°: Incrementase en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 18.475.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

Artículo 4°: Incrementase en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 18.475.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente. -

Artículo 5°: Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Artículo 6°: Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 1388- Complementaria Permanente de Presupuesto.-

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

Artículo 8°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -

DECRETO N° 838



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



Anexo I

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 60 1 450 2 70 02 01 00 151 9629	PRESTAMOS PROGR. DE PROM. DEL MICROCREDITO DES. ECON. SOC	\$ 7.500.000,00
0 E 60 1 430 1 11 02 01 00 151 9630	SERVICIOS NO PERS DE PROM. DEL MICROCREDITO DES ECON SOC	\$ 2.600.000,00
0 E 60 1 430 1 11 01 01 00 151 9631	BIENES DE CONSUMO DE PROM. DEL MICROCREDITO DES ECON SOC	\$ 940.000,00
0 E 60 1 430 1 30 06 07 00 151 9632	SUBSIDIOS A INSTITU. DE PROM. DEL MICROCREDITO DES ECON SOC	\$ 6.760.000,00
0 E 60 1 430 2 50 01 00 00 151 9633	EQUIPAMIENTO DE PROM. DEL MICROCREDITO DES ECON SOC	\$ 375.000,00
0 E 60 1 430 2 50 02 00 00 151 9634	INVERSIONES ADM DE PROM. DEL MICROCREDITO DES ECON SOC	\$ 300.000,00

ANEXO I DECRETO N° 838



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



Anexo II

RECURSOS

4120-144 PROG PROMOCION MICROCREDITOS CONAMI - \$ 18.475.000,00

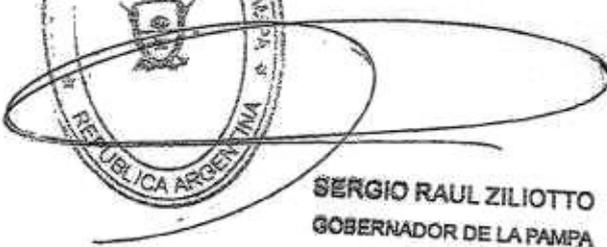
1120-180 INTERESES MICROCREDITO CONAMI

2100-42 RECUPERO MICROCREDITO CONAMI

ANEXO II DECRETO N° 838




Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS